



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), MARZO TREINTA Y UNO (31) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Proceso No. 2011-00122-00
Auto de tramite No.243*

Se recibe certificación del monto actual de las Cesantías que posee el demandado en la AFP. en cuantía de \$5.056.742,28.

El articulo 598 numeral 6° del C.G.P establece que en los procesos de alimentos se decretara la medida cautelar prevista en el literal c del numeral 5° y se dará aviso a las autoridades de emigración para que el demandado no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación hasta por dos años (2).

Significando lo anterior, que a fin de otorgar la autorización para que el aquí demandado pueda salir del país debe acreditar probatoriamente consignación a ordenes de este estrado judicial por la suma de \$12.545.904,00, valor que en principio correspondería al valor de las próximas 24 cuotas incluidas las extraordinarias, tal y como lo prevé la norma en comento, pues, se recuerda que actualmente el nomo de la misma asciende a \$448.068,00.

Nótese, que no es capricho de este juzgador de instancia ordenar la referida consignación, sino que la misma tiene fundamento legal, que no es otro que el estatuido en el canon 598 ibídem.

Finalmente, cabe anotar que no es viable tener en cuenta el 100% de las cesantías que el demandado actualmente posee en la AFP., ya que solo es viable el embargo de las mismas en un 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06a27e6280114c39baca2d83c28ab20cba32be58119814e7bec1fcde966abed**
Documento generado en 31/03/2022 08:45:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**